

200998



18

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERNANDEZ PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 277-2010-MEM/DM

Lima, 30 de Junio 2010

VISTOS:

El Memorando N° 554-2010-OGA mediante el cual el Director General de Administración remite el Informe N° 137-2010-MEM-OGA/LOG, de fecha 21 de junio de 2010, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; el Informe N° 002-2010-MEM/SEG, de fecha 02 de junio de 2010; los Informes N°s 085 y 117-2010-MEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de abril y 24 de junio de 2010, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Cartas s/n de fecha 16 y 26 de abril de 2010, el Ing. Jaime Quijandría Salmón, ex Ministro de Energía y Minas, solicitó al Despacho Ministerial al amparo de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, se le brinde defensa jurídica para asumir su defensa, en la denuncia por supuesto delito de Negociación Incompatible y Colusión, que se le sigue ante la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Asimismo, solicita la contratación del abogado Arsenio Oré Guardia, siendo que sus servicios profesionales asciende a S/. 99 750,00 (Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), así como un honorario de éxito ascendente a S/. 29 925,00 (Veinte y Nueve Mil Novecientos Veinte y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), para que asuma su defensa por los hechos imputados a su persona;

Que, de la documentación aparejada con las acotadas misivas, se desprende la existencia de una investigación penal realizada por la Cuarta Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Denuncia N° 037-2008), en la que el Ing. Jaime Quijandría Salmón se encuentra comprendido en las investigaciones preliminares relacionadas con la denuncia penal por la supuesta comisión del delito de Negociación Incompatible y Colusión;

Que, del contenido del Informe N° 085-2010-MEM-OGAJ se desprende que el Ing. Jaime Quijandría Salmón asumió el cargo de Ministro de Energía y Minas, durante los periodos comprendidos entre el 28 de julio de 2001 al 25 de julio de 2005; y entre el 16 de febrero de 2004 al 30 de octubre de 2004, conforme se colige de la Resolución Suprema N° 386-2001-PCM y Resolución Suprema N° 225-2003-PCM, así de la Resolución Suprema N° 051-2004-PCM y Resolución Suprema N° 355-2004-PCM, respectivamente;

Que, con el Informe N° 085-2010-MEM-OGAJ se concluye que la solicitud formulada por el Ing. Jaime Quijandría Salmón, ex Ministro de Energía y Minas, es legalmente procedente, debiéndose efectuar las coordinaciones correspondientes con las dependencias competentes, a fin que el Ministerio de Energía y Minas asuma el



pago de su defensa judicial, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM. Dicho informe fue aprobado por el Despacho Ministerial según proveído que consta en el mismo, cumpliéndose las exigencias de la Directiva N° 03-2008-MEM/SG;

Que, con Informe N° 002-2010-MEM/SEG, la Secretaria General manifiesta que el abogado Arsenio Ore Guardia es un profesional que contaría con los conocimientos y la especialidad que se requiere para la defensa del Ing. Jaime Quijandría Salmón, incurso en la aludida denuncia penal, teniéndose en cuenta que demuestra tener trayectoria profesional en la defensa penal de funcionarios públicos en temas vinculados a delitos contra la Administración Pública. Asimismo, se manifiesta que dicho profesional cuenta con la especialización requerida, además de no tener ninguna incompatibilidad y/o conflicto de intereses para la prestación del servicio indicado, por lo que cumpliría de manera objetiva con el requerimiento efectuado. Además, que al haberse efectuado la comparación con otros potenciales proveedores que están en capacidad de brindar el servicio de defensa legal, el abogado Ore Guardia resulta ser el profesional mas idóneo para llevar a cabo dicho servicio en beneficio del ex funcionario, Sr. Jaime Quijandría Salmón, toda vez que de su información curricular queda evidenciada su destreza, habilidades, experiencia y conocimiento en la defensa judicial de funcionarios del sector público, advirtiéndose además resultados exitosos de los diversos casos penales que han sido llevados por dicho profesional; a lo cual debe añadirse el respaldo y confianza manifestados por el Sr. Quijandría Salmón quien lo ha elegido como el profesional de reconocido prestigio y el mas adecuado para brindarle el servicio de defensa legal, elementos importantes y esenciales en la relación "abogado - cliente", que distinguen al letrado Ore Guardia de los demás abogados capacitados para brindar el mismo servicio;

Que, con Informe N° 137-2010-MEM-OGA/LOG, se manifiesta haberse evaluado la cotización del servicio del abogado Arsenio Ore Guardia, recomendando la contratación de dicho profesional mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, al amparo del literal f) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 (*en adelante la Ley*) en concordancia con lo establecido por el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF (*en adelante el Reglamento*);

Que, con el Informe N° 137-2010-MEM-OGA/LOG, es aprobado el estudio de posibilidades de mercado contenido en el mismo informe, haciendo notar que la contratación del referido profesional será por un período de ejecución hasta la conclusión de la investigación fiscal o del proceso penal, hasta por el monto de S/. 129 675,00 (Ciento Veinte y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley y cualquier otro tributo, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 02137-1-2010-MEM-OGP/PRES. Asimismo, se recomienda la inclusión del proceso de selección exonerado – Adjudicación Directa Pública – en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el año 2010, detallado en el Anexo 1 "PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIDO";



200077



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOSO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 277-2010-MEM/DM

Que, por Resolución Ministerial N° 022-2009-MEM/DM, de fecha 14 de enero del 2009, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado;

Que, con Informe N° 117-2010-OGAJ/MEM, se concluye que procede la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas, debiendo incluirse el proceso detallado en el Anexo 1 "PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIDO". Asimismo, concluye que procede la exoneración del proceso de selección – Adjudicación Directa Pública – de conformidad a lo dispuesto por el literal f) del artículo 20° de la Ley, por haberse cumplido los requisitos exigidos por el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, tales como: a) Especialidad del proveedor, relacionada con conocimientos artísticos, b) Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación, y, c) Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio;

Que, el citado dispositivo legal exonera de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando existan proveedores para prestar servicios personalísimos; contrataciones que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley se realizarán de manera directa, debiendo ser aprobados en el presente caso por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 135° del Reglamento, donde se establece que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas.;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8°, 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017; los artículos 9°, 132°, 133°, 134° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la inclusión del proceso de selección – Adjudicación Directa Pública – en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2010, detallado en el Anexo "PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIDO", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración informe al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) sobre la modificación del Plan Anual dispuesto por el artículo que antecede, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación; debiendo poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones, un ejemplar del mismo al valor de su reproducción, y que lo publique en el portal de internet del Ministerio de Energía y Minas.

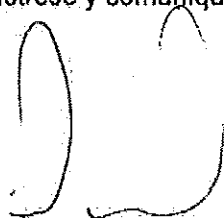
Artículo 3°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección a que se contrae el artículo 1° que antecede, al haberse configurado la causal para la contratación de servicios personalísimos, de conformidad con el literal f) del artículo 20° de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la contratación directa del servicio de defensa jurídica para ex funcionarios, hasta por un monto de S/. 129 675,00 (Ciento Veinte y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro tributo, por un período indeterminado que finalizará con la conclusión de la investigación fiscal o la conclusión del proceso penal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contraen los artículos 3° y 4° que anteceden.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina General de Administración comunicar el contenido de la presente resolución y los Informes Técnico y Legal, dentro del plazo y de acuerdo a lo señalado en la normatividad de la materia.

Regístrese y comuníquese.



.....
PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas



ANEXO 1

INCLUSIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SIGLAS : MINEM

N. REF	ITEM ÚNICO	PRECEDENTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	UNIDAD ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN	OBSERVACIONES
083	SI	No	ADP	SERVICIOS	1	Servicio de defensa Juridica para ex funcionarios	129,675.00	Soles	RDR	Julio	Por la Entidad	Exoneración	OEC	

